



Expediente: **056070214515**
Radicado: **AU-04095-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **19/10/2023** Hora: **08:54:39** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 131-0799 del 03 de septiembre de 2012, se otorgó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **PARCELACION LA GUIJA**, con Nit 800.217.585-1, en un caudal total de 0.265 L/s para uso doméstico y riego, en beneficio de la parcelación, ubicada en la vereda Puente Peláez, del municipio de El Retiro.

Que por medio del Escrito con radicado **N° CE-08819** del 05 de junio de 2023, la **PARCELACION LA GUIJA**, con Nit 800.217.585-1, a través de su Administradora y Representante Legal, la señora **LEIDY JOVANNA ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.242.613; solicitó ante la Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a captarse de la fuente denominada “*Quebrada La Borrero*” para uso doméstico y riego, en beneficio de los usuarios de la parcelación, predio con FMI 017-14895 (reglamento de propiedad horizontal) conformada por 26 lotes, localizados en la vereda La Guija, del municipio de El Retiro-Antioquia.

Que mediante Oficio N° **CS-06137** del 07 de junio de 2023, reiterado con oficio **CS-11790** del 09 de octubre de 2023, se requirió a la **PARCELACION LA GUIJA**, presentar una información complementaria con el fin de conceptuar acerca del trámite de concesión de aguas, la cual fue allegada por la parte interesada mediante Oficio **CE-16702** del 13 de octubre de 2023.

Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.16.13 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitada por la **PARCELACION LA GUIJA**, con Nit 800.217.585-1, a través de su Administradora y Representante Legal, la señora **LEIDY JOVANNA ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.242.613; a captarse de la fuente denominada “*Quebrada La Borrero*” para uso doméstico y riego, en beneficio de los usuarios de la parcelación, predio con FMI 017-14895 (reglamento de propiedad horizontal) conformada por 26 lotes, localizados en la vereda La Guija, del municipio de El Retiro-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados números **N° CE-08819** del 05 de junio de 2023, y **CE-16702** del 13 de octubre de 2023, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de El Retiro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

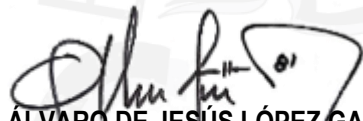
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la **PARCELACION LA GUIJA**, a través de su Administradora y Representante Legal, la señora **LEIDY JOVANNA ZULETA**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: V Peña P/ Grupo Recurso Hídrico Fecha: 13-10-2023

Revisó: Abogado: Leandro Garzón

Expediente: 056070214515

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas superficiales.